

REPUBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 11 de Febrero de 1907.

NUM. 413

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio Nacional, en la
Calle particular, Delgado, Presidencia,
avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el Palacio Nacional, en la
Calle particular, Delgado, Presidencia,
avenida Norte.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en el Palacio Nacional, en la
Calle particular, Delgado, Presidencia,
avenida Norte.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el Palacio Nacional, en la
Calle particular, Delgado, Presidencia,
avenida Norte.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, en el Palacio Nacional, en la
Calle particular, Delgado, Presidencia,
avenida Norte.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

Jorge L. Fardes.

VISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores.

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repu-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folleto, la ley
58 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores.

Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.

Secretaría de Hacienda.

Secretaría de Fomento.

Provincia de Colón.

Provincia de Chiriquí.

Provincia de Santa Fe.

Provincia de Veraguas.

Provincia de Panamá.

Provincia de San Blas.

Provincia de San Félix.

Provincia de San Juan.

Provincia de San Lorenzo.

Provincia de San Marcos.

Provincia de San Mateo.

Provincia de San Miguel.

Provincia de San Pedro.

Provincia de San Rafael.

Provincia de San Sebastián.

Provincia de San Vicente.

Provincia de Santa Ana.

Provincia de Santa Clara.

Provincia de Santa Cruz.

Provincia de Santa Fe.

Provincia de Santa Rosa.

Provincia de Santo Domingo.

Provincia de Santiago.

Provincia de San Juan.

Provincia de San Lorenzo.

Provincia de San Marcos.

Provincia de San Mateo.

por sus méritos y les suministra me-
ditaciones en caso de enfermedad y los
atiende en todos sus necesidades.

Este Despacho estima justa la soli-
citud del Representante de la United
Fruit Company y, por ende, a ella
se le concede el permiso solicitado, en
virtud de lo cual la Compañía se ali-
mentará a partir de este momento, a es-
te tipo de arroz que, por su calidad con-
dona a por cualquier otro motivo, la
Compañía se vea en el caso de des-
pedir del trabajo y a todos aquellos in-
dividuos que, antes o después del veni-
miento de los contratados respectivos,
en concepto de la autoridad política
nacional de la Provincia de Colón del
Territorio panameño, para la comen-
dación, por sus propios medios, por la con-
dona que observen a por cualquier
otro motivo justo.

Así se resuelve.

Regístrese y comuníquese.

Reformada por el Excmo. señor
señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 1. DE 1907.

(DE 18 DE ENERO).

por el cual se hacen unos nombramientos
El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones.

Artículo único. Hágense los si-
guientes nombramientos de Perso-
nas Municipales, por lo que falta del
período en curso.

EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Para el Distrito de Boquerón.

Principal, señor León Rojas.

1.º suplente, señor Cristino Ro-
dríguez.

2.º suplente, señor José del Cár-
men Betts.

EN LA PROVINCIA DE COLÓN.

Para el Distrito de Santa Isabel.

Principal, señor Segundo Arocha.

1.º suplente, señor Zeib Salazar.

2.º suplente, señor Basilio Raso-
do.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 18 de Enero
de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Públi-
ca y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1907.

(DE 26 DE ENERO).

por el cual se hacen unos nombramientos
El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones consti-
tucionales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Simón Quirós, primer suplente
del Personero Municipal del Distrito
de Panamá, por remoción aceptada
al señor León de la Cruz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Enero de
mil novecientos siete.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Públi-
ca y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 4 DE 1907.

(DE 7 DE FEBRERO).

por el cual se hacen unos nombramientos.
El Presidente de la República.

En uso de facultades.

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Enrique Corrado, Ingeniero Ayu-
dante del Departamento Técnico de
la Secretaría de Fomento con destino
a la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del
mes de Febrero de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Al Excmo. señor Presidente de
la República.

Panamá.

Excelentísimo señor:

José y Onofre Camp, naturales de
Barcelona, España, y vecinos de esta
ciudad, ante Vuestra Excelencia
comparemos y con el debido res-
peto exponemos lo siguiente:

Después de muchas investigaciones
y ensayos personales, hemos encon-
trado un vehículo que permite tras-
portar pasajeros y carga por agua
sólo con el auxilio de animales, me-
diante la maquinaria especial que he-
mos inventado, podemos imprimir
movimiento al vehículo utilizando la
fuerza de mulas, bueyes o caballos,

salvando así una de las más serias di-
ficultades con que tropieza actual-
mente la navegación fluvial, cual es
el costo excesivo del combustible. Por
el dibujo de la maquinaria y la expli-
cación del mecanismo que acompa-
ñamos, podrá Vuestra Excelencia ver
que el buque de que se trata es de in-
vención exclusiva de los suscritos.

Los ventajas del buque en referen-
cia sobre los buques de vapor son las
siguientes:

(a) No tiene necesidad de nin-
guna clase de combustible.

(b) No ofrece peligro alguno de ex-
plosión.

(c) Presta mayores comodidades

al pasajero.

(d) No necesita de tripulación
especial.

(e) No necesita de reparaciones
especializadas.

Bs. 4.500.00

[illegible]

Azael González.

